

**RESOLUCIÓN DE RADICADO NO. AMBUQ-LIQ-009 DEL CATORCE (14) DE JULIO DE 2022.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS DEL INVENTARIO DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN, IDENTIFICADA CON N.I.T. 818.000.140-0.**

**LUIS CARLOS OCHOA CADAVID**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **3.351.084.**, actuando en mi calidad de **AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR** de la **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN**, identificada con **N.I.T. 818.000.140-0.**, conforme a lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Salud mediante el artículo quinto de la Resolución de Radicado No. 001214 del ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021) *“por medio de la cual se ordena la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios, y la intervención forzosa administrativa para liquidar la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS, identificada con N.I.T. 818.000.140-0.”*. En uso de mis atribuciones legales, me pronuncio acerca de la valoración de los activos del inventario de AMBUQ EPS-S ESS EN LIQUIDACIÓN, haciendo constar las siguientes;

**I. CONSIDERACIONES.**

**1.1. DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.**

La Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución de Radicado No. 001214 del ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), resolvió la revocatoria total de autorización de funcionamiento y ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS, identificada con N.I.T. 818.000.140-0.

Que mediante el artículo 5º de la citada Resolución de Radicado No. 01214 del ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021) se dispuso a designar al doctor **LUIS CARLOS OCHOA CADAVID**, identificado con C.C. No. 3.351.084, como Agente Especial Liquidador de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS.

Que el doctor **LUIS CARLOS OCHOA CADAVID**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.351.084, el día nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021) efectuó la toma de posesión de los bienes y haberes en cabeza de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS, con el objetivo de efectuar el proceso de liquidación forzosa administrativa.

Por lo que, en atención a lo dispuesto en el artículo 9.1.3.2.1 del decreto 2555 de 2021, LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ EN LIQUIDACIÓN – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN, publicó el primer aviso emplazatorio el día catorce (14) de febrero del dos mil veintiuno (2021), en medios de comunicación de cobertura nacional, y el día quince (15) de febrero del dos mil veintiuno (2021), en la pestaña RECLAMACIONES- AVISOS-EMPLAZATORIOS de la página web de la entidad, y el segundo aviso emplazatorio el día veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintiuno (2021); con el fin de que todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS, presentaran sus reclamaciones oportunas al proceso de liquidación forzosa administrativa.

Por circunstancias ajenas al desarrollo de las actividades propias del proceso de liquidación forzosa administrativa, mediante auto admisorio del veintitrés (23) de febrero de 2021, emitido por el Juez Primero Administrativo de Quibdó Choco, expedido dentro de los expedientes de tutela de Radicados No. 2021-0052, No. 2021-00054 y No. 2021-00056, a través de medida provisional se suspendieron los efectos de la Resolución de Radicado No. 1214 de 2021.

Mediante Sentencia de Tutela No. 23 del ocho (08) de marzo de 2021, expedida dentro del proceso de tutela de Radicado No. 2021-00052, se tutelaron los derechos fundamentales de la accionante; que dadas las características del fallo y las directrices del juez de tutela, la Unidad

de Gestión del Agente Especial Liquidador de AMBUQ EPS-S ESS EN LIQUIDACIÓN se encontraba en la obligación de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y tecnologías en salud de los usuarios que se encontraban vinculados al Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la EPS, hasta el momento en que se materializó efectivamente el traslado a prevención de EPS de la totalidad de los usuarios. Que el Agente Especial Liquidador impugnó oportunamente la Sentencia de Tutela de Primera Instancia.

A través de la Sentencia de Tutela de Segunda Instancia de Radicado No 043, proferida por el Tribunal Administrativo del Choco el día veintiocho (28) de abril del dos mil veintiuno (2021), dentro del expediente de Tutela de Radicado No. 2021-00052-00, se resuelve revocar la decisión proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Quibdó, y en consecuencia, se permite reestablecer los efectos de la Resolución 001214 del ocho (08) de febrero del dos mil veintiuno (2021), emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, y continuar con el trámite del proceso de liquidación forzosa administrativa.

Que la Superintendencia Nacional de Salud, en concordancia con la jurisprudencia y el ordenamiento jurídico vigente en la materia, en el literal a), del numeral segundo, del artículo 3 de la Resolución No. 01214 del ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que se encuentra en firme y ejecutoriada, dispone que:

**“a) Se ordena la suspensión de pagos de las obligaciones causadas hasta el momento de la toma de posesión, el liquidador deberá determinar la manera de efectuar los pagos correspondientes a obligaciones relacionadas con la garantía de la prestación del servicio de salud, hasta tanto se lleva a cabo el traslado de los afiliados.”**

Que con el objetivo de dar continuidad al desarrollo del proceso de liquidación forzosa administrativa, y garantizar la satisfacción a cabalidad de los derechos fundamentales a la igualdad y al debido proceso de los acreedores de la entidad, se informa que, atendiendo lo dispuesto en el artículo 9.1.3.2.1 del Decreto 2555 de 2010, la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ EN LIQUIDACIÓN – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN, identificada con N.I.T. 818.000.140-0., publicó el primer aviso emplazatorio el día primero (01) de junio del dos mil veintiuno (2021), con el fin de que todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS, presenten sus reclamaciones oportunas al proceso de liquidación forzosa administrativa, desde el día ocho (08) de junio del dos mil veintiuno (2021) a las ocho horas del día, hasta el siete (07) de julio del dos mil veintiuno (2021) a las diecisiete horas del día.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo sexto de la Resolución de Radicado No. 001214 del ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021), la Superintendencia Nacional de Salud ordenó revocar totalmente la autorización de funcionamiento a la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS, hoy en liquidación, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, decisión que quedó ejecutoriada y perfeccionada el día treinta (30) de abril del dos mil veintiuno (2021). Mediante el cual se establece:

***“ARTÍCULO SEXTO. ORDÉNESE al Liquidador de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS, identificada con NIT 818.000.140-0, adoptar las medidas pertinentes para la entrega inmediata a esta Superintendencia de la base de datos que contengan la información de los afiliados de la EPS, para el procedimiento de traslado, conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial lo dispuesto en el Decreto 1424 del 06 de agosto de 2019 modificadorio del Decreto 780 de 2016 – Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con las condiciones para garantizar la continuidad en el aseguramiento y la prestación del servicio público en salud a los afiliados de las Entidades Promotoras de Salud – EPS que sean sujeto de intervención forzosa administrativa para liquidar.***

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de liquidación es el contenido en la Resolución de Radicado No. 001214 del ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), expedida por la Superintendencia Nacional de Salud; el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – Decreto Ley 663 de 1993, el Decreto 2555 del quince (15) de julio de 2010 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

## II. DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 9.1.3.3.2. DECRETO 2555 DE 2010.

El Agente Especial Liquidador de AMBUQ EPS-S ESS EN LIQUIDACIÓN a través de Oficio de Radicado No. AMBUQ-EPS-S-ESS-LIQ-EXT-2021-2590 solicita a la Oficina de Liquidaciones de la Superintendencia Nacional de Salud que se prorrogue el plazo de seis (06) meses, previsto inicialmente para la determinación del inventario de activos de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ EN LIQUIDACIÓN – AMBUQ EPS-S ESS EN LIQUIDACIÓN, identificada con N.I.T. 818.000.140-0, por un periodo de tiempo igual al inicialmente otorgado para tal efecto; de conformidad con las circunstancias excepcionales en las que se ha tenido que desarrollar el presente proceso de liquidación forzosa administrativa de la EPS, y en cumplimiento de lo dispuesto mediante el artículo “9.1.3.3.1 Inventario” del Decreto 2555 del quince (15) de julio del dos mil diez (2010) *“Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones”*.

La Oficina de Liquidaciones de la Superintendencia Nacional de Salud da respuesta favorable a la solicitud presentada por el Agente Especial Liquidador, por medio de Oficio de Radicado No. 20211300001489331, en el que se informa:

*“De conformidad con los hechos expuestos en su comunicación, se concede la prórroga para la determinación del inventario de activos del proceso de liquidación forzosa administrativa, **hasta el treinta (30) de abril de 2022, a partir del cual se contabilizará el término de tres (03) meses, consagrado en el artículo 9.1.3.3.2. del Decreto 2555 del 2010, para la expedición de la Resolución que aceptará la valoración de los activos del inventario.***

*Sin embargo, debe recordarse que, para los efectos de la valoración de los bienes incorporados en el inventario, el Liquidador deberá solicitar el concepto previo de la Superintendencia Nacional de Salud, para acudir a personas o firmas evaluadoras. (negrilla y subrayado fuera del texto original)”*

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Oficio de Radicado No. 20221300000019021 del doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022), en respuesta a la solicitud presentada por el Agente Especial Liquidador relacionada con el concepto favorable para la contratación de los servicios profesionales de firma evaluadora de los bienes muebles propiedad la entidad en liquidación, indica lo siguiente: *“de conformidad con lo solicitado, se emite concepto favorable para la contratación de los servicios profesionales de la sociedad VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S., identificada con NIT no. 830.097.305-9, teniendo en cuenta lo expuesto a continuación: (...)”*

Que ante la existencia de bienes muebles en cabeza de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ EN LIQUIDACIÓN – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN, EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR, en el marco de las obligaciones derivadas del procedimiento de determinación y valoración de los activos de la Entidad Promotora del Servicio de Salud sometida a intervención forzosa administrativa para liquidar, consagrada en el artículo “9.1.3.3.1 Inventario” del Decreto 2555 de 2010; mediante el Contrato de Prestación de Servicios No. AMBUQ-LIQ-2022-004 del trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022) *“para el inventario, marcación y valoración de loa bienes muebles de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ EN LIQUIDACIÓN – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN”*, suscrito entre EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE AMBUQ EPS-S ESS EN LIQUIDACIÓN, y la entidad VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S., identificada con NIT No. 830.097.305-4, encomendó la realización del inventario y el avalúo técnico de todos los activos de la intervenida, contratista que para tales efectos conformo un grupo de trabajo liderado por el doctor JORGE WILSON GARCIA DUSSAN, en calidad de Representante Legal de la entidad, quien se registró el 07 de junio de 2017 y fue aprobado el 16 de junio de 2017 en el Registro Abierto de Avaluadores, bajo el código AVAL93391108, evaluador profesional, bajo registro N° 08078 RNA de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Con el objetivo de realizar el inventario y avalúo técnico de los activos de la Entidad Promotora de los Servicios de Salud en Liquidación.

La entidad VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S., aplico una metodología para el inventario físico de los activos fijos, que consistió en una toma física que abarco descripciones detalladas de éstos (características técnicas relevantes), verificación visual de estados de operación y conservación y registros fotográficos.

La verificación de los elementos se realiza con base en la información suministrada por parte de AMBUQ en el archivo plano en XLS, de donde se hace un consolidado, Para los sitios más remotos donde el equipo de auxiliares no hace presencia se realiza un *backup* de placas, y se acompaña el proceso de toma física en el momento que el cliente recibe los elementos que llegan al punto de acopio. Una vez depurados los listados, el equipo procedería a revisar los puntos sujetos de auditoria, ejecutando una auditoria aleatoria, en la que se valida que la información recolectada corresponde y es útil para la posterior toma de decisiones, la estimación de la prueba fue exitosa. El proceso posterior a la conciliación, corresponde al avalúo de los bienes, para el cual es necesario contar con el máximo de depuraciones posibles, al corte de este reporte se alcanzan 6130 ítems, (registros en el archivo plano) que contienen más de 6900 elementos, individualizados como resultantes del proceso.

Por su parte la Valoración de activos Fijos que se desarrolló, comprende una metodología aplicada de conformidad a las Normas Internacionales de Valoración, Costo de Reposición Depreciado (DRC) dando un tratamiento especial a las Vidas Útiles, por medio de las llamadas Curvas IOWA1, parámetros de las NIIF 13.

Que el avalúo realizado a los activos fijos propiedad de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ EN LIQUIDACIÓN – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN, identificada con N.I.T. 818.000.140-0, corresponde a la suma de NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 922.492.792,21) M/CTE según consta en el **Anexo Técnico No. 01** denominado “*INFORME FINAL INVENTARIO, CONCILIACION Y VALORACION AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN*”, y en el **Anexo Técnico No. 02** que corresponde al “*Archivo Tipo No. FT012 – Relación de bienes del proceso de liquidación*” derivado de la Circular Externa de Radicado No. 016 de 2016, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que con ocasión del inicio de la medida de Intervención forzosa administrativa para liquidar la EPS, y en cumplimiento de los parámetros dispuestos en el Decreto 2555 de 2010, el Agente Especial Liquidador de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ EN LIQUIDACIÓN – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN, identificada con N.I.T. 818.000.140-0, acepta el inventario detallado y avalúo técnico de los activos fijos, el cual quedó soportado en los documentos relacionados en los párrafos precedentes. Relacionando los siguientes bienes inmuebles:

TIPO DE ACTIVO FIJO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACIONES	3112	\$ 227.347.555,88
EQUIPO DE OFICINA EQUIPOS	366	\$ 47.460.876,39
EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	142	\$ 3.362.495,60
FLOTA TRANSPORTE TERRESTRE	3	\$ 481.207.500,00
MAQUINARIA Y EQUIPO	87	\$ 2.900.942,65
MUEBLES Y ENSERES	3765	\$ 160.213.421,68

<b>Total general</b>	<b>7475</b>	<b>\$ 922.492.792,21</b>
----------------------	-------------	--------------------------

La Valoración presentada es consistente en el Valor de Mercado en Uso- VMU, por lo que ésta se deriva del costo de reposición, afectado por los estados de obsolescencia tecnológica, estado operación, grado de negociabilidad y una depreciación técnica, basada por estándares internacionales aplicada al activo desde la fecha de puesta en servicio y otros deméritos que convengan aplicar según las características de cada uno de los activos en cabeza de AMBUQ EPS-S ESS EN LIQUIDACIÓN.

Que en cumplimiento de los parámetros estipulados en el Decreto 2555 de 2010, el suscrito, LUIS CARLOS OCHOA CADAVID, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.351.084., actuando en mi calidad de AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN, identificada con N.I.T. 818.000.140-0., por medio del presente acto Administrativo ACEPTO el avalúo realizado por la entidad VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S., identificada con NIT No. 830.097.305-4, así como acepta el inventario de activos.

En merito de lo anteriormente expuesto;

### III. RESUELVE.

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** el avalúo técnico de los activos fijos propiedad de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN, identificada con N.I.T. 818.000.140-0; los cuales fueron valorados por la suma de **NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 922.492.792,21) M/CTE**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR** el inventario y valoración de activos de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN, identificada con N.I.T. 818.000.140-0, como se detalla a continuación:

TIPO DE ACTIVO FIJO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACIONES	3112	\$ 227.347.555,88
EQUIPO DE OFICINA EQUIPOS	366	\$ 47.460.876,39
EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	142	\$ 3.362.495,60
FLOTA TRANSPORTE TERRESTRE	3	\$ 481.207.500,00
MAQUINARIA Y EQUIPO	87	\$ 2.900.942,65
MUEBLES Y ENSERES	3765	\$ 160.213.421,68
<b>Total general</b>	<b>7475</b>	<b>\$ 922.492.792,21</b>

**PARÁGRAFO.** La información financiera de los activos de la entidad, está sujeta a la depuración contable y actualización, que se genere durante el proceso de liquidación forzosa administrativa de la Entidad Promotora del Servicio de Salud.

**ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR** que si en desarrollo del proceso de liquidación se llegaren a identificar nuevos bienes o activos de propiedad de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN, se procederá a

adicionar el respectivo inventario y a realizar – si corresponde- el avalúo en los términos de ley. De la misma manera, **ADVERTIR** que el inventario estará sujeto a la actualización de que trata el artículo 9.1.3.3.4. del Decreto 2555 de 2010.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente Resolución y sus anexos en la página web institucional de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN: <http://www.ambuqenliquidacion.com/>, por el término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución. Es decir, contados desde el CATORCE (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución de conformidad a lo consagrado en el artículo 9.1.3.3.3 del Decreto 2555 de 2010 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve (69) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

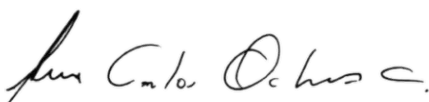
**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse acreditando la calidad en que se actúa, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del edicto por medio del cual se notifique el presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos del artículo setenta y siete (77) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011. La radicación de los recursos debe realizarse en las direcciones electrónicas: [proceso@ambuqenliquidacion.com](mailto:proceso@ambuqenliquidacion.com) - [notificacion.judicial@ambuqenliquidacion.com](mailto:notificacion.judicial@ambuqenliquidacion.com)

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** De los recursos presentados se correrá traslado a los interesados, en la página web institucional de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN: <http://www.ambuqenliquidacion.com/>, durante los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término para su presentación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 9.1.3.3.3 del Decreto 2555 de 2010.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los documentos que contienen los informes del inventario y el Archivo Tipo No. FT012 – Relación de bienes del proceso de liquidación, forman parte integral del presente acto administrativo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla – Atlántico, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).



**LUIS CARLOS OCHOA CADAVID.**  
**AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR.**

**ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ EN LIQUIDACIÓN – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN.**